



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 155 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 17 ABR 2018



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



El Reporte N° 08-2018-GFMT de fecha 22 de marzo de 2018, por el cual el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintisiete (127) días para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Orientación y Accesos al Parque Principal, Santuario del Señor de Ánimas de Paca y la Cascada Pacapaccha, Distrito de Paca – Jauja - Junín";

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 339-2017-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de setiembre de 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Orientación y Accesos al Parque Principal, Santuario del Señor de Ánimas de Paca y la Cascada Pacapaccha, Distrito de Paca – Jauja – Junín", con código SNIP N° 383444, por la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario y un presupuesto general vigente al mes de agosto de 2017 de S/. 1'342,947.23 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 23/100 Soles);

Que, a través del Reporte N° 08-2018-GFMT de fecha 22 de marzo de 2018, el residente de la obra solicita la ampliación de plazo N° 01 por ciento veintisiete (127) días calendario, contabilizados a partir del 12 de abril al 17 de julio de 2018, la cual se paralizó por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor (por cierre de fin de año fiscal y no tener meta presupuestal para el 2018), es decir, por el desabastecimiento de materiales por falta de presupuesto por el cierre del año fiscal 2017, considerando la fecha de ampliación desde el 12 de abril al 18 de julio de 2018;



Que, por la Carta N° 04-2018/EFCB/PACA/Supervisor de fecha 28 de marzo de 2018, el supervisor de obra, refiere como causales de ampliación de plazo las siguientes: i) Paralización de obra por fuerza mayor por cierre de año fiscal, por no contar con meta y presupuesto para el año 2018 y ii) Aprobación del adicional N° 01;

Que, la coordinadora de obra, mediante el Informe Técnico N° 035-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 02 de abril de 2018, en su condición de coordinadora de obras, concluye señalando lo siguiente: Que de lo expuesto y analizado, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 67 días calendario cuantificando el plazo a partir del 12 de abril al 18 de junio de 2018, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2627356
EXP. N°	1768504



Que, mediante el Informe Técnico N° 215-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 03 de abril de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, después de haber revisado el expediente de ampliación de plazo N° 01, emite informe técnico con la opinión favorable del supervisor de obra para la ampliación de plazo N° 01, señalando que ésta se aprueba por sesenta y siete (67) días calendario;



Que, el Gerente Regional de Infraestructura, por el Informe Técnico N° 116-2018-GRJ/GRI de fecha 03 de abril de 2018, refiere que teniendo todos los documentos sustentatorios que demuestran las causales para la ampliación de plazo N° 01, así como consta en el informe del coordinador de acuerdo a la Directiva N° 05-2009-GR-JUNIN, además con la opinión favorable del supervisor de obra respecto a la ampliación de plazo presentada, señala que esta debe ser aprobada por sesenta y siete (67) días calendario y sin ampliación presupuestal alguna;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por el Informe Legal N° 214-2018-GRJ/ORAJ de fecha 11 de abril de 2018, recomienda que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de sesenta y siete (67) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, modificando el plazo de ejecución de obra del 12 de abril al 18 de junio de 2018;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, establece que:

*"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará, la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";*



Que, por su parte la Directiva N° 005 – 2009-GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente: *"Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:*

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados;*

(...)

**b. Procedimiento**

- *El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud*



de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo”;



Que, por su parte, respecto al procedimiento previsto en la Directiva N° 005 - 2009 – GR-JUNIN, se contempla que:

“El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.

Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.

El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.

Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.

En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo;

La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales;

La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”;



Que, de la norma citada, se desprende que es en la etapa de la construcción donde se realizan las modificaciones autorizadas, así como las derivadas de una ampliación de plazo, entendiéndose que tal ampliación deberá ser solicitada dentro del plazo de ejecución ya que de lo contrario no será admitida la solicitud tramitada siendo considerada fuera de plazo, dicho ello se puede apreciar que en autos obra copias del cuaderno de obra donde se realizaron las siguientes anotaciones:



A fojas 82 del cuaderno de obras, el residente de obra, solicita autorización a la supervisión para la primera ampliación de plazo debido a la paralización por motivos de cierre de año fiscal correspondiente al año 2017.

- ✓ En el asiento N° 83 de fecha 30 de diciembre de 2018, el supervisor de obra autoriza la primera ampliación de plazo por las razones expuestas por el residente de obra.

Que, según la evaluación efectuada por el residente de obra, la coordinadora de obra, el supervisor de obra, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 cumple con los requisitos exigidos por las normas citadas, vale decir, se ha adjuntado las copias de los asientos del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la



causal de ampliación de plazo, diagrama PERT – CPM de obra en el que se demuestra la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada, cronograma de la ampliación de plazo;



Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos detallados precedentemente y al informe legal referido, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendario, sin ampliación presupuestal alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Orientación y Accesos al Parque Principal, Santuario del Señor de Ánimas de Paca y la Cascada Pacapaccha, Distrito de Paca – Jauja - Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar**, la ampliación de plazo N° 01 por sesenta y siete (67) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos de Orientación y Accesos al Parque Principal, Santuario del Señor de Ánimas de Paca y la Cascada Pacapaccha, Distrito de Paca – Jauja - Junín", contabilizado del 12 de abril al 18 de junio de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar**, copia de la presente Resolución al residente de obra, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME  
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 APR 2018

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL